



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARCO IVÁN ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA MAESTRA DIANA ARACELI ACOSTA BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, EN SU DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO":

1.1 El Municipio de Zapotlán de Juárez, forma parte del territorio del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los artículos 23° (veintitrés) y 117° (ciento diecisiete) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

1.2 Es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con el artículo 115° (ciento quince) de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos y 115° (ciento quince) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

1.3 De conformidad con el artículo 63° (sesenta y tres) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Licenciada Cynthia Arellano Martínez, **Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo**, tiene la representación del Ayuntamiento y acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo, con fecha 06 de septiembre de 2024.

1.4 En términos de lo dispuesto en el artículo 60° (sesenta), fracción I, inciso FF) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tienen la capacidad y facultades para celebrar convenios con instituciones públicas.

1.5 La Licenciada Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Oficial Mayor Municipal de la "EL MUNICIPIO" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hgo y se identifica con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2024., en calidad de responsable de seguimiento.



1.6 Que se encuentra dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Número MZJ8501017RA.

1.7 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución, Número 3, Colonia Centro, Código postal 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

2. DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

2.1 Que "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO (ITLA), legalmente constituida por Escritura Pública número 4,426 (cuatro mil cuatrocientos veinte seis) de fecha 5 (cinco) de noviembre de 1992 (mil novecientos noventa y dos), ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número 9 (nueve), con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores por la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal.

❖ **PREPARATORIA ABIERTA**

❖ **BACHILLERATO GENERAL con registro ante la DGB 05/0291.**

❖ **LICENCIATURAS:**

- Arquitectura.
- Administración.
- Ciencias Políticas.
- Contaduría.
- Diseño Gráfico.
- Educación.
- Informática.
- Logística.
- Mercadotecnia.
- Derecho.
- Ingeniería Industrial.
- Ingeniería Civil.
- Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- Psicología.
- Relaciones Públicas y Comunicación.
- Turismo Sustentable.
- Música Contemporánea.

❖ **ESPECIALIDADES:**

- Diseño Publicitario.
- Publicidad Estratégica.
- Gobierno y Administración Pública.
- Derecho Fiscal.
- Tecnologías Computacionales.
- Finanzas para la Microempresa.
- Innovación y Liderazgo Educativo.
- Docencia en Educación Media Superior.
- Comercialización y Logística.
- Planeación Urbana y Ciudades Sustentables.
- Marketing de la Industria de Lujo.
- Sistemas de Manufactura.
- Modelaje, Animación e Interactividad Virtual.
- Sistemas de Responsabilidades.
- Diseño de Interiores.

❖ **MAESTRÍAS:**

- Tecnologías de la Información.
- Administración de la Calidad.
- Administración Gastronómica.
- Diseño Gráfico Digital.
- Mercadotecnia.
- Desarrollo Organizacional.
- Gestión Pública.
- Derecho Fiscal.
- Ciencias Penales y Forenses.
- Administración de la Construcción.
- Finanzas Corporativas.
- Negocios y Comercio Electrónico.
- Impuestos.
- Psicopedagogía (Escolarizada).
- Psicopedagogía (En línea).
- Auditoría y Control Interno Gubernamental.
- Responsabilidades Administrativas y Sistema Anticorrupción.

❖ **DOCTORADOS:**

- Dirección y Gestión de las Organizaciones.
- Ingeniería de Sistemas Empresariales.
- Innovación Pedagógica.



2.2. Que su propósito fundamental es la impartición de servicios educativos en los niveles Medio Superior, Superior y Posgrados.

2.3. Que, para cumplir con sus objetivos, constituye y administra una Asociación Civil denominada "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO" (ITLA), con sedes ubicadas en **CAMPUS CENTRAL** con dirección en Rancho de San José Buenavista, Kilometro 7, colonia El Venado, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con código postal 42185, con número de teléfono 771 718 1020; **CAMPUS TULA**, con dirección en calle Matamoros, con número 809, colonia Centro, municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, con código postal 42800, con número de teléfono 773 733 6264 y que los servicios otorgados se realizan conforme a las previsiones de su Reglamento General.

2.4. Que la representación legal conferida al Maestro Marco Iván Acosta Benítez, lo acredita conforme a lo estipulado en la Escritura Pública 35,529 (treinta y cinco mil quinientos veintinueve), del Volumen 1,665 (mil seiscientos sesenta y cinco) de fecha 10 de noviembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 14 (catorce), del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de la que es titular la Licenciada Ana Elena Flores Carrillo.

3. DE "LAS PARTES":

3.1. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido legal de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Convienen "LAS PARTES", que el objeto del presente convenio es establecer las bases para llevar a cabo un programa de difusión permanente.

SEGUNDA. - "LAS PARTES", acuerdan cordialmente el apoyo mutuo en publicidad de marca Institucional Educativa, colocación de trípticos informativos de ofertas educativas, invitación sin costo de ferias educativas y laborales.

TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", otorgará BECAS CONVENIO PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO a los habitantes de "EL MUNICIPIO", única y exclusivamente en pago por concepto de colegiaturas en programas de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", mediante los cupones entregados de forma anual al enlace designado por "EL MUNICIPIO" y que podrán aplicados a los estudiantes de nuevo ingreso que se inscriban a cualquiera de los dos campus de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a partir de la fecha de firma de la presente alianza, en la realización de los estudios de Bachillerato, Licenciatura y Posgrado; el porcentaje de descuento se describe en la tabla "A":

TABLA "A"	
PORCENTAJE DE DESCUENTO A TRAVÉS DE LAS BECAS CONVENIO PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO	
NIVEL	Porcentaje de Descuento
Bachillerato	15 %
Licenciaturas	15 %
Especialidades	15%
Maestrías	15%

El número de cupones que asigne de forma anual "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a "EL MUNICIPIO" dependerá de la disponibilidad económica y financiera de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

CUARTA.- Para que los habitantes de "EL MUNICIPIO" puedan obtener este beneficio, solo deberán solicitar un oficio emitido por "EL MUNICIPIO", signado por el (la) Presidente(a) Municipal (o el funcionario que designe para tal efecto) donde conste su residencia, adjuntando copia del comprobante de domicilio, indicando el nombre del beneficiario y los datos del programa educativo al que desea inscribirse; todo esto lo debe presentar el beneficiario al momento de realizar su inscripción en las Instalaciones de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" junto con el cupón debidamente requisitado.

QUINTA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", otorgará un porcentaje de descuento de acuerdo con la "TABLA B" a los trabajadores de "EL MUNICIPIO", hijos y cónyuge, única y exclusivamente en pago por concepto de colegiaturas en programas académicos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", aplicado a estudiantes de nuevo ingreso, inscritos a partir de la fecha de firma de la presente alianza.

TABLA "B"	
PORCENTAJE DE DESCUENTO A TRAVÉS DE LAS BECAS APOYO TRABAJADORES DEL MUNICIPIO	
NIVEL	Porcentaje de Descuento
Bachillerato	15 %
Licenciaturas	15 %
Especialidades	15%
Maestrías	15%



SEXTA.- “EL MUNICIPIO”, podrá asignar estas becas, emitiendo un oficio a la Rectora de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, donde valide que el beneficiario de la **BECA APOYO A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO** es colaborador de **“EL MUNICIPIO”** ; si la beca será asignada a un familiar directo del trabajador (como se describe en la cláusula QUINTA), deberá indicar en el mismo oficio, tanto el nombre del aspirante a ingresar, el parentesco con el trabajador y el nombre del programa educativo al que se incorporará

SEPTIMA.- Los estudiantes beneficiarios con descuentos otorgados por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, ya sea a través de las **BECAS CONVENIO PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO** o con las **BECAS APOYO A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO**, para mantener la Beca en **“EL ITLA”**, deberán ser estudiantes regulares, mantener un promedio mínimo de **8.0** a partir del primer ciclo escolar y hasta concluir con el plan y programa de estudios elegido; y estarán obligados a respetar la normatividad académica y administrativa de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, asimismo, deberán cumplir oportunamente con los pagos mensuales de colegiatura en las fechas establecidas por **“EL ITLA”** y de forma cuatrimestral en los meses de Enero, Mayo y Septiembre deberán solicitar la renovación de la **BECA CONVENIO PARA RESIDENTES DEL MUNICIPIO** o de la **BECA APOYO A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO** en los módulos de asesoría financiera de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

Los estudiantes beneficiarios, además, deberán cubrir con los pagos extraordinarios establecidos por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** incluyendo cada inicio de cuatrimestre/semestre la denominada Cuota Institucional a partir del segundo cuatrimestre/semestre; adicionalmente, deberá brindar apoyo a la institución en las actividades descritas en el formato “Compromiso Beca Comunidad ITLA Convenio F-473” mismo que se les dará a conocer al momento de su inscripción.

OCTAVA. - “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” podrá cancelar el descuento a los estudiantes beneficiarios previa notificación, cuando alguno de ellos incumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente instrumento.

NOVENA. - “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, será responsable de todo lo relacionado con los asuntos de orden académico.

DÉCIMA. - “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” por conducto de su departamento de vinculación, se compromete con **“EL MUNICIPIO”** a proporcionar a la Dirección de Educación la información referente al Bachillerato, Licenciaturas y Posgrados que se imparten.

Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra por escrito, programas o proyectos específicos de trabajo para la instrumentación de las acciones conjuntas a realizar, en caso de ser aprobados por ambas partes, tales programas o proyectos se consideran como los anexos de ejecución del presente convenio.



DECIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" Y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" acuerdan cordialmente el apoyo mutuo en publicidad de MARCA Institucional Educativa, colocación de trípticos informativos de ofertas educativas, invitación sin costo de ferias educativas y laborales, así como, la colocación del presente convenio en su página oficial del Municipio para su difusión, consulta, conocimiento del mismo y colaboración en los programas Educativos, culturales, sociales y de Salud.

DECIMA SEGUNDA "EL MUNICIPIO" Y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" establecen esta alianza para considerar a los egresados del ITLA en su bolsa de trabajo, siguiendo el procedimiento de ambas instituciones y establecen las bases con los mecanismos de colaboración para la realización de prácticas profesionales y servicio social, por parte de los prestatarios universitarios, apoyando en las actividades administrativas de cada una de las áreas donde se ubiquen para efectuarlos, en las instalaciones del municipio, de acuerdo con las convocatorias emitidas por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", para tal fin.

DECIMA TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- I. Valorar las condiciones de vulnerabilidad de las y los interesados que soliciten el apoyo de becas, a través de estudio socioeconómico.
- II. Fungir como enlace entre "LA INSTITUCION EDUCATIVA" y los beneficiarios para emitir oficio de autorización de beca a través de la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, dirigido a la autoridad correspondiente de la Institución correspondiente, avalando el monto y uso de la beca.

DECIMA CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- II. Realizar la supervisión conjunta para el cumplimiento de los objetivos planteados.

DECIMA QUINTA - RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA INSTITUCION EDUCATIVA"

Lic. Lucila Labra Vargas

Coordinadora de Vinculación

Teléfono (771) 71 781020 extensión 125



Correo: coordinacion.vinculacion@itla.mx

Por parte de "EL MUNICIPIO"

Lic. Miriam Pineda Hernández

Oficial Mayor Municipal

Teléfono (771) 4900159

Correo: oficialiamayorzapotlan@gmail.com

DECIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento y de los demás convenios y anexos que relacionado con la parte que lo designo, comisiono o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligación para las otras partes.

Por lo anterior, no se crearán nexos de carácter laboral, civil, administrativos o de cualquier otra índole con personas dependientes o contratadas por las otras partes, a quienes en ningún caso se les considerara como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DECIMA OCTAVA- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el término de la presente administración la cual será el día 04 de septiembre 2027.

DECIMA NOVENA- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se desee dar por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren realizando al momento de la terminación del presente instrumento se continuará hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que en el presente convenio no existe vicio alguno del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, engaño o algún otro que pudiera invalidarlo y que cualquier controversia que se derive de su interpretación e incumplimiento, se someterán a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.



El presente Convenio fue leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, a diez días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

POR "EL ITLA"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. MARCO IVÁN ACOSTA BENÍTEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y
TECNOLOGIA, A.C." PATROCINADORA Y
PROPIETARIA DEL "INSTITUTO
TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO"

LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

MTRA. DIANA ARACELI ACOSTA BENÍTEZ
RECTORA DEL "INSTITUTO
TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO"

LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

TESTIGO DE INSTITUCIÓN

LIC. LUCILA LABRA VARGAS
COORDINADORA DE VINCULACIÓN DEL
"INSTITUTO TECNOLÓGICO
LATINOAMERICANO"